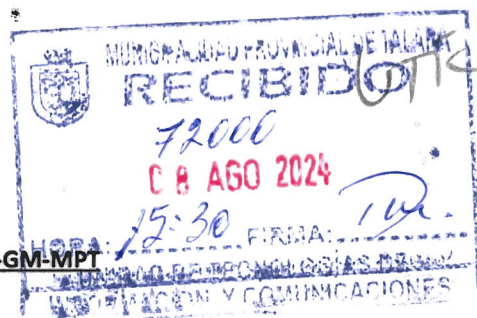




RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 136-08-2024-GM-MPT

Talara, 05 de agosto de dos mil veinticuatro

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 123-07-2024-GDT-MPT, Informe N° 619-08-2024-OPP-MPT, Informe N° 157-07-2024-UPMI-OPP-MPT, Informe N° 1029-08-2024-GDT-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa MirovicEIRL, suscribieron el Contrato N° 08-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Creación del Servicio Recreativo Pasivo en la Asociación Pro Vivienda Los Jazmines, distrito de Pariñas – provincia de Talara -departamento de Piura", CUI 2572261; por el monto de S/ 617,352.71 (Seiscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos con 71/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, en el numeral 34.2, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "i) *ejecución de prestaciones adicionales*; en concordancia con ello, el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, establece "*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 123-07-2024-GDT-MPT de fecha 24 de julio de 2024; la Gerencia de Desarrollo Territorial, en base a las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 134-04-2023-MPT, resuelve "*APROBAR el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 08-2024-MPT (.....), por el monto de S/ 107,274.57 (Ciento siete mil doscientos setenta y cuatro con 57/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 30,758.19 (Treinta mil setecientos cincuenta y ocho con 19/100 soles), por los argumentos expuestos en la presente resolución; (.....)*"; determinando un Adicional Neto de S/ 76,516.38 (Setenta y seis mil quinientos dieciséis con 38/100 soles) con una incidencia porcentual de 12.39% del monto del contrato original, haciendo un acumulado de 13.59%; por tanto, dentro del límite previsto en la normativa, para ser aprobado por la Entidad.

Que, con Informe N° 619-08-2024-OPP-MPT de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con Informe N° 996-07-2024-GDT-MPT, y en virtud al Informe N° 157-07-2024-UPMI-OPP-MPT de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones; adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 0031 de fecha 01 de agosto de 2024 por el monto de S/ 76,516.38 (Setenta y seis mil quinientos dieciséis con 38/100 soles), para cancelar el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo expediente fue debidamente aprobado, conforme se precisa en el considerando anterior.

Que, con Informe N° 1029-08-2024-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, como se indica en los considerandos precedentes.

Estando a los considerandos antes expuestos, y teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos legales previstos en el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02, por el monto de S/ 107,274.57 (Ciento siete mil doscientos setenta y cuatro con 57/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 30,758.19 (Treinta mil setecientos cincuenta y ocho con 19/100 soles), con un Adicional Neto de S/ 76,516.38 (Setenta y seis mil quinientos dieciséis con 38/100 soles), en la ejecución del Contrato N° 08-2024-MPT para ejecución de la Obra "Creación del Servicio Recreativo Pasivo en la Asociación Pro-Vivienda Los Jazmines, distrito de Pariñas, provincia de Talara – departamento de Piura"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Mirovic EIRL, REQUIRIENDO la actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro del término de ocho (8) días hábiles siguientes de notificada; así mismo, notificar al Ing° Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo, como Supervisor de Obra.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Ing. JORGE LUIS VILELA AGURTO

Copia:

Interesado
SUPERVISOR
GDT (118 fls.)
SGIN
OAF
OAJ
ULO
UTIC
Archivo
JLVA/